

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 02
SANTA FE, 9 de febrero de 2024

VISTA: La interrupción del servicio registral en virtud de la asamblea llevada a cabo en el día de la fecha por los agentes de este Registro General de la Propiedad, con motivo del Decreto Provincial N.º 108/2024 que dejó sin efecto el Decreto N.º 2577/2023 de Pase a Planta Permanente, y la adopción de medidas de fuerza resueltas por los gremios UPCN y ATE a partir del día 14 de febrero del corriente año; como así también que los días 12 y 13 de febrero es Feriado Nacional con motivo de la festividad del Carnaval; y,

CONSIDERANDO:

Que se verá afectada la normalidad del curso de los plazos registrales, se estima conveniente suspender los mismos;

Que la Ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor;

Que además ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble (Santa Fe - Rosario), con motivo de la implementación del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la Provincia de Santa Fe, en virtud de la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015;

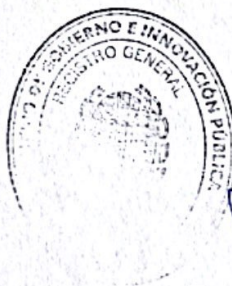
Por ello y de conformidad a lo normado en el Decreto 705/1985 y los artículos 75, 76 inc. 6º y concordantes de la Ley Provincial N.º 6435 y la Ley Nacional N.º 17.801, y Decretos Nros. 50/2023 y 114/2023;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, EL
DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA
SUB DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE
DISPONEN:**

- 1.- Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley 6435 desde la cero (0) hora del día **09 de febrero de 2024** hasta las veinticuatro (24) horas del día **18 de febrero de 2024** en ambos Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-
- 2.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.-
- 3.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, al Poder Judicial, hágase conocer al público en general, y archívese.-

FERNANDO SIRK
DIRECTOR PROVINCIAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MINISTERIO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA

MATIAS FIGUEROA ESCAURIZA
SECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS PROVINCIALES
MINISTERIO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA



Dra. Silvia Marta Ortiz
Sub Directora General
Registro General Santa Fe